

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931.— APARTADO 328
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.— Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, líneas o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

El Director Gerente de la Sociedad de Autores Españoles, comunica a este Gobierno Civil, de acuerdo con lo que se dispone en la ley de Propiedad Intelectual vigente, que con fecha 3 del corriente, ha sido nombrado representante de dicha Sociedad, en Barajas de Madrid, D. Angel Redondo. (Núm. 2.393)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en el Tribunal Industrial de esta Corte a instancia de Antonio Sánchez Díaz, contra D. Luis Mediero Velázquez, sobre reclamación de salarios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tener siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 13 de Abril de 1926.—El Sr. D. Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma, habiendo visto, con intervención del Jurado, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Antonio Sánchez Díaz, de veinticuatro años de edad, soltero, dependiente y de esta vecindad, y de la otra, y como demandado, D. Luis Mediero Velázquez, de este domicilio, en ausencia del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios.

Fallo:

Que estimando la demanda, y en congruencia con la misma, debo condenar y condeno a D. Luis Mediero Velázquez a que dentro de segundo día de ser firme esta resolución abone al actor, Antonio Sánchez Díaz, la

cantidad 124,80 pesetas, en concepto de salarios devengados; la de 14,98 pesetas, por horas extraordinarias, comprendido el recargo legal congruentemente con lo solicitado, y la de 234 pesetas, como indemnización por despido, o sea en total 373,78 pesetas. Así lo sentencio y firmo, Leopoldo Martínez Arnaud.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación al demandado D. Luis Mediero Velázquez, expido la presente que firmo en Madrid, a 5 de Agosto de 1926.

El Secretario,

P. S.

Antonio Menéndez

(Núm. 2.376)

(C.—240)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha once del actual, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a nombre del Sindicato de Maquinaria Agrícola, contra D. Mariano Pérez y Pérez, sobre reclamación de seiscientas setenta y tres pesetas treinta céntimos, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio que se dirá, los bienes muebles e inmuebles siguientes:

Una mesa de despacho, un armario para loza y una máquina para coser, marca Singer, valoradas en trescientas cincuenta pesetas.

Tierra al Camarín, de una y media obradas, o sesenta y nueve áreas, noventa y tres centiáreas; linda: Oriente, tierra de la Iglesia; Sur, tierra de herederos de Miguel Muñoz, y Norte, camino. Corresponde como todas las que siguen al término de Olmos de Esgueva. Valorada en cuatrocientas veinte pesetas.

Tierra a los Cimientos, de una obrada, o cuarenta y dos áreas, sesenta y dos centiáreas; linda: Oriente, camino de Villavaquerín; Poniente, eras de D. Juan Burgueño y arroyo de San Saturnino; Sur, Miguel Pérez, y Nor-

te, era de D. Juan Burgueño. Valorada en trescientas cincuenta pesetas.

Cardonas, de doscientos treinta estadales, o veintidós áreas, cincuenta centiáreas; linda: Oriente, Agustín Redondo; Sur, camino (cauce) del Molino; Oeste, Agustín Redondo, y Norte, río Esgueva. Valorada en ciento treinta pesetas.

Viña a Pradozama, de tres aranzadas, de cuatrocientas ochenta cepas cada una, o cuarenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas; linda: Oriente, herederos de Sinforoso Gil; Sur, de este Caudal y herederos de Agustín Redondo; Poniente, viña de Juana Martín, y Norte, otra de Miguel Pérez. Valorada en ochocientas pesetas.

Tierra a los Alcázares, de media obrada, o veintitrés áreas, treinta y una centiáreas; linda: Oriente, Capellanía; Poniente, La Cañada que va al Puente; Sur, tierra de D. Juan Burgueño, y Norte, Jerónimo Pérez. Valorada en ciento cuarenta pesetas.

Tierra a Mazanollas, de ciento noventa y cuatro estadales, o quince áreas y catorce centiáreas; linda: Oriente, tierra de D. Juan Burgueño; Poniente, herederos de D. Esteban Pérez; Sur, Gregorio de la Fuente, y Norte, arroyo del Picón de los Navos. Valorada en noventa pesetas.

Tierra de Mazanollas, de doscientos cuarenta y seis estadales, o dieciocho áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda: Oriente, Juan Burgueño; Sur, Cañada del Picón de los Navos; Poniente, González Yedra, y Norte, arroyo. Tasada en ciento veinte pesetas.

Tierra a Charco Redondo, de ochocientos setenta y dos estadales, o sesenta y siete áreas, setenta centiáreas; linda: Oriente, Gregorio de la Fuente; Sur, al camino; Poniente, Vicente Sierra, y Norte, Cristina Niño. Valorada en cuatrocientas veinte pesetas.

Camarín o Carranvilla, una tierra a este pago, de cuatrocientos cincuenta estadales, o treinta y cuatro áreas, noventa y seis centiáreas; linda: Este, herederos

de Luciano Martín; Sur, de Burgueño; Oeste, de Dámaso Pérez, y Norte, camino. Valorada en doscientas pesetas.

Tierra a Arroayadas o Carranvilla, de cuatrocientos noventa estadales, o treinta y ocho áreas y siete centiáreas; linda: Norte, al cauce del Río; Este, benefició que posee Hilario Torres; Sur y Oeste, de Hilario Torres y Leoncio Vallejo. Tasada en doscientas cuarenta pesetas.

Tierra a Santa María de la Vega, de ochocientos veinte estadales, o sesenta y siete setenta y una áreas; linda: Este y Sur, Juan Burgueño; Oeste, Martín Redondo, y Norte, carretera del Valle. Valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Tierra a Valdegomar, de ochocientos cuarenta estadales, o setenta y cinco áreas y veintisiete centiáreas; linda: Norte y Oeste, Florencio Vallejo, y Este y Sur, tierra del Concejo. Tasada en cuatrocientas ochenta pesetas.

Mitad proindiviso de un solar en la plaza Mayor, sin número, que se llama lo del Síndico; linda: izquierda, entrando, casa de herederos de Maximino Redondo; derecha, herederos de Antonio Pérez, y espalda, corral del Concejo. Valorada en doscientas pesetas.

Tierra a las Cardosas, de una obrada, o cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda: Norte, río Esgueva; Este, Agustina Redondo; Sur, cauce del Molino, y Oeste, Leoncio Vallejo. Valorada en trescientas pesetas.

Tierra al Páramo de la Dehesa, de dos hectáreas, dieciséis áreas y doce centiáreas; linda: Norte, herederos de Francisco de las Mazas; Este, Cristina Pérez; Sur, Calixto Medina y Anastasio Pérez, y Oeste, el Monte. Tasada en mil trescientas pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado y el de Valoria la Buena, se ha señalado el día dieciocho de Septiembre próximo, a las once, anunciándose por edictos y previniéndose: Que los títulos de las expresadas fincas han sido suplidos por certificación del Registro, debiendo de conformarse con ellos los

licitadores, y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento, por lo menos, de dichos precios, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieran dos posturas iguales ante este Juzgado y el de Valcrista la Buena, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes en Madrid, y que las cargas o gravámenes de las fincas anteriores a la anotación del crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de Agosto de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Juan León

El Juez de primera instancia,
Luis Casuso

(A.—1.015)

CENTRO

Fernández Mendiola (Apolinar Pedro), hijo de Sabas y de Adelaida, natural de Pravia (Asturias), de estado casado, profesión del comercio, de treinta y dos años, de estatura alta, pelo moreno, ojos negros, nariz recta y color sano, domiciliado últimamente en la calle de la Abada, número 17, piso segundo, procesado por atentado, sumario 545-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para hacerle un emplazamiento en dicha causa.

Madrid, 9 de Agosto de 1926.

El Secretario,
P. S.

José Hurtado

Cid

(B.—1.116)

Cuadrado Lastamán (Dominga), conocida por Josefa, hija de Angel y Petra, natural de Madrid, de estado soltera, profesión prostituta, de veintinueve años de edad, de estatura alta, pelo moreno, ojos grandes, nariz recta y color bueno, domiciliada últimamente en la calle de la Parada, número 3, procesada por atentado, sumario número 597-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, con objeto de responder a los cargos que la resultan en dicha causa.

Madrid, 9 de Agosto de 1926.

El Secretario,
P. S.

José Hurtado

Cid

(B.—1.117)

CONGRESO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y Secretaría del que refrenda, y en el incidente de pobreza promovido por doña Adelaida de Diego y Vicente, para litigar con D. Eloy y doña Concepción Cobo Da Riva, recibido a prueba por veinte días, que expiran el 24 del actual, a instancia de la demandante se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, señor Castillejo.—Madrid, 6 de Agosto de 1926. Con los an-

teriores interrogatorio, lista y escrito, fórmese la correspondiente pieza de prueba, entregándose las copias; se declaran pertinentes los medios que se articulan y las preguntas de dicho interrogatorio y con citación de las partes, expidanse las comunicaciones y mandamiento que se interesan, y requiérase a los Bancos y entidades de Crédito de esta Corte y de Santander, por medio de edictos insertos en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de ambas provincias, para que participen al Juzgado si en sus respectivas cajas existe o ha existido algún capital destinado a abonar o a amortizar las obligaciones hipotecarias, que emitió en Madrid el año 1879 la Sociedad denominada «La Sobana», así como a las entidades sucesoras de ésta y de la denominada «Sociedad General de Crédito de la Industria Minera», esta última porque de ella pasó a depender «La Sobana», para que manifiesten si están obligadas a abonar y amortizar las obligaciones que emitió «La Sobana», y si lo efectuarán en cuanto sean presentados esos valores al cobro, y asimismo requiérase a las entidades sucesoras de la Compañía denominada «La Carbonera Metalúrgica Española» por medio de edicto inserto en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, para que manifiesten si tienen valor y las abonarán alguna vez las obligaciones que en 1873 emitió la expresada Compañía.—Proveído por S. S. doy fe, Castillejo.—Ante mí, Roque Novella.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a los fines acordados, expido el presente en Madrid, a 11 de Agosto de 1926.

El Secretario,
P. S.

Gabriel Arredondo
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Luis Castillejo

(C.—242)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que al Juzgado de mi cargo, y Secretaría de D. José Torres Santos, ha correspondido por repartimiento un escrito de D. Manuel Martín Chacón, Inspector Jefe de primera enseñanza, con domicilio en esta Corte, calle de Valverde número nueve, piso primero derecha, en el que solicita se conceda a su hija Ascensión Martín y de Santiago, de diez y nueve años de edad, autorización para usar como primer apellido el compuesto de los dos del solicitante, y pueda llamarse por tanto en lo sucesivo Ascensión Martín-Chacón y de Santiago, fundando dicha pretensión en que a su citada hija no se la conoce en los diferentes centros docentes en que cursó o cursa sus estudios ni entre sus amistades y conocimientos, más que por el apellido de Chacón que le corresponde como tercer apellido.

Todo lo cual se hace público por medio del presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la misma provincia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses a contar desde el día de la publicación.

Dado en Madrid, a once de Agosto de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—1.013)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto a Francisco Díaz Alvarez, se cita a Josefa Bueno Ocejo, natural de Madrid, hija de Juan y Jacoba, de veinticinco años, soltera, que vivió calle de la Encomienda 10, casa de dormir, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 3 de Agosto de 1926.

El Secretario,
Juan Martos

V.º B.º

Dimas Camarero

(B.—1.092)

LATINA

López Méndez (Ramón), domiciliado últimamente en el Barrio Manuela, número 5, bajo, término municipal de Tetuán de las Victorias, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina para recibirle declaración, ser reconocido por los Médicos forenses e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por lesiones múltiples, instruida por ante el Secretario D. Juan García Inés, sumario número 153-1926.

Madrid, 30 de Julio de 1926.

El Secretario,
Juan García Inés

Alberto Santa María del Alba

(B.—1.093)

Ibáñez (Vicente), que usa también el nombre de José García Mateo, soldado perteneciente al Tercio Extranjero, con destino en la 3.ª Bandera, 9.ª Compañía, destacada en Zoco de Tet-Cata, domiciliado últimamente en esta Corte, en Mediodía Grande, 6, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés, para deponer acerca de los hechos denunciados, en causa por estafa, bajo el número 523 del año 1925, a virtud de denuncia de D. Francisco Gómez Tortajada.

Madrid, 30 de Julio de 1926.

El Secretario,
Juan García Inés

Alberto Santa María del Alba

(B.—1.094)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de mayor cuantía promovidos por D. Domiciano Abella González, contra D. Manuel Fouce de la Torre, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, los bienes que se embargaron al demandado, consistentes en los derechos hereditarios que en diferentes herencias puedan corresponder al señor Fouce de la Torre, que han sido tasados en la cantidad de cinco mil seiscientos pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este

Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de Septiembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo y que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, tres de Agosto de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Falcón

(A.—1.012)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el ramo de venta de bienes de los autos de concurso necesario de acreedores de D. Luis Díez Guilhon, que se defiende en concepto de pobre, en cuatro de los corrientes, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de diez días, diferentes bienes muebles, que han sido valorados pericialmente en 10.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día 6 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad; que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, y que los bienes que se subastan se encuentran en poder del depositario administrador del concurso D. Diego Uceda Fernández, que vive en la calle de Santa Engracia, número 34.

Madrid, 5 de Agosto de 1926.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón

(C.—244)

INFANTES

Por el presente se cita y llama a Manuel Membrives Rubio y Francisco Trujillo Carrasco, vecinos de Madrid, donde ha residido, calle de doña Urraca, número 1, y Santa Brígida, número 17, para que el día 3 de Septiembre próximo, comparezcan ante la audiencia provincial de Ciudad Real, para asistir al acto del juicio oral de la causa número 44 de 1925, instruida contra Rafael Novoa Fernández Yáñez, por el delito de estafa, cuya asistencia está acordada como testigos, apercibidos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de orden superior.

Infantes, 6 de Agosto de 1926.

El Secretario,
Manuel Martín

El Juez de instrucción,
(Firmado)

(Núm. 2.347)

(B.—1.098)

BARCELONA

González Bravo (Eloy), que ha usado también los nombres de Higinio Obrador Requena (José), Bravo Requena (Gregorio) y Ridanza de Gracia (José), hijo de Cipriano y de Antonia, de cuarenta y tres a cuarenta y siete años, natural de Mora (Toledo) o de Madrid, de estado se ignora, profesión zapatero o estudiante, tiene una cicatriz de 15 centímetros, vertical, debajo de la ceja izquierda, domiciliado últimamente en Madrid, procesado en causa número 232 de 1922, sobre estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 29 de Julio de 1926.

El Secretario,
Cándido García
(B. -1.078)

Juzgados municipales

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente del distrito de Palacio, en el juicio verbal civil seguido en dicho Juzgado a instancia del Procurador D. Melitón Meda, apoderado de D. José Luis Ibarrendo Pastor, contra D. Antonio Muñoz Monzón, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, un automóvil, marca «Overland», matrícula número 8.015 M., número 303.078 W. del motor 10, doble faetón, de cuatro asientos, pintado en color marrón, que ha sido tasado en dos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintinueve del actual, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Tutor, veintisiete, bajo; previniéndose a los licitadores: que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo; que para tomar parte en el remate habrá de consignarse, previamente, el diez por ciento del avalúo, y que el automóvil se encuentra depositado en poder de D. Prudencio Malo Iribertegui, domiciliado en esta Corte, calle de Santa Engracia, catorce.—Dado en Madrid, a diez de Agosto de mil novecientos veintiséis.—V.º B.º, el Juez municipal, José Valverde.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Madrid, a diez de Agosto de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Ldo. Angel Jorro
(A. -1.014)

CARABANHEL ALTO

Por el presente se cita al dueño de un perro que en el Campamento, de este término municipal, mordió a Manuel Merlo Concejo, para que comparezca ante este Juzgado el día 20 de Agosto próximo, a las once, a la celebración de juicio de faltas, al que acudirá con las pruebas de que intente valerse; y se le apercibe que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Carabanchel Alto, 31 de Julio de 1926.

El Secretario,
Enrique Martín Guerra
(Núm. 2.293) (B. -1.073)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

ENSANCHE

PRESUPUESTO DE 1926

MES DE AGOSTO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada por la Comisión Municipal Permanente, conforme a lo prevenido en la Real orden circular de 13 de Marzo de 1924.

CAPITULO PRIMERO		1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
Obligaciones generales		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Artículo 1.º—Pensiones.....	Créditos presupuestos	2.125 —	2 134 50	740 50	5 000 —
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 2.º—Operaciones de crédito municipal.....	Créditos presupuestos.	40.824 64	48 458 47	15 288 71	104.571 82
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 3.º—Créditos reconocidos.....	Créditos presupuestos.	142.777 81	110.833 24	38.450 23	292 061 28
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 4.º—Litigios.....	Créditos presupuestos	»	»	»	»
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 5.º—Contribuciones e impuestos.....	Créditos presupuestos.	11.920 47	11.973 77	4.153 94	28 048 18
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 6.º—Indemnizaciones.....	Créditos presupuestos.	»	»	85 —	85 —
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 7.º—Compromisos varios.....	Créditos presupuestos.	265 62	266 81	92 57	625 —
	Créditos incorporados	»	»	»	»
TOTAL.....		197.913 54	173 666 79	58.810 95	430.391 28
CAPITULO II					
Policia urbana y rural					
Artículo único.—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	Créditos presupuestos.	14 280 89	23 322 60	6 110 39	43.713 88
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
TOTAL.....		14.280 89	23.322 60	6.110 39	43.713 88
CAPITULO III					
Gastos de recaudación					
Artículo único.—Gastos de Recaudación y Cobranza.	Créditos presupuestos	25 162 50	21.766 66	7.550 —	54 479 16
	Créditos incorporados	»	»	»	»
TOTAL.....		25.162 50	21.766 66	7.550 —	54.479 16
CAPITULO IV					
Personal y material de oficinas					
Artículo 1.º—Personal de oficinas centrales y otras dependencias.....	Créditos presupuestos.	26.845 83	26 965 85	9.354 98	63 166 66
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 2.º—Personal técnico y facultativo.....	Créditos presupuestos.	1 133 33	1 138 40	394 93	2 666 66
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
TOTAL.....		27 979 16	28.104 25	9 749 91	65.833 32
CAPITULO V					
Salubridad e higiene					
Artículo único.—Aguas potables y residuarias.....	Créditos presupuestos.	72 024 05	66.754 62	8.405 60	147.184 47
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
TOTAL.....		72 024 05	66.754 62	8.405 60	147.184 47
CAPITULO VI					
Asistencia social					
Artículo 1.º—Seguros sociales.....	Créditos presupuestos.	425 —	426 90	148 10	1.000 —
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 2.º—Retiros obreros.....	Créditos presupuestos.	956 25	960 53	333 22	2 250 —
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 3.º—Atenciones diversas.....	Créditos presupuestos.	87 25	87 65	30 41	205 31
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
TOTAL.....		1.468 50	1.475 08	511 73	3 455 31
CAPITULO VII					
Obras públicas					
Artículo 1.º—Edificaciones.....	Créditos presupuestos.	4.822 50	4.425 53	2.785 30	12.033 33
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 2.º—Expropiaciones para apertura y ensanche de las vías públicas.....	Créditos presupuestos.	33 510 43	8.511 20	15.531 70	57 553 33
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 3.º—Vías públicas.....	Créditos presupuestos.	220.393 34	221.735 81	88.075 77	530 204 92
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
Artículo 4.º—Arbolado.....	Créditos presupuestos.	16.138 14	16.165 26	5.762 83	38 066 97
	Créditos incorporados.	»	»	»	»
TOTAL.....		274.865 15	250.837 80	112 155 60	637 858 55

		1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
CAPITULO VIII					
Imprevistos					
Artículo único.—Imprevistos.....	{ Créditos presupue-tos.	2 905 70	2.918 69	1.012 55	6 836 94
	{ Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		2 905 70	2 918 69	1.012 55	6.836 94
CAPITULO IX					
RESULTAS					
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....		"	"	"	"
TOTAL.....		"	"	"	"
RESUMEN					
CAPITULO	I.—Obligaciones generales.....	197.913 54	173 666 79	58.810 95	430 391 28
—	II.—Policía urbana y rural.....	14.280 89	23 322 60	6 110 39	43.713 88
—	III.—Gastos de recaudación.....	25 162 50	21 766 66	7 550 —	54.479 16
—	IV.—Personal y material de oficinas.....	27.979 16	28.104 25	9 749 91	65.833 32
—	V.—Salubridad e higiene.....	72 024 05	66 754 82	8.405 60	147.184 47
—	VI.—Asistencia social.....	1.468 50	1 475 08	511 73	3.455 31
—	VII.—Obras públicas.....	274.865 15	250.837 80	112 155 60	637.858 55
—	VIII.—Imprevistos.....	2.905 70	2 918 69	1 012 55	6.836 94
—	IX.—Resultas.....	"	"	"	"
TOTAL.....		616 599 49	568 846 69	204.306 73	1.389 752 91

Madrid, 6 de Agosto de 1926.—P. A. del señor Secretario, El Oficial Mayor, León S. de Robles. (Núm. 2.389)

VALLECAS

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 28 de Mayo próximo pasado, aprobó el proyecto y presupuesto para las obras de pavimentación de la calle de Andrés, del Puente de Vallecas, acordando sacar a pública subasta la ejecución de la obra, en la cantidad de pesetas 14.991,08, en las condiciones reglamentarias y con arreglo a las bases del pliego de condiciones formuladas por el señor Arquitecto Municipal.

CONDICIONES FACULTATIVAS Y ECONÓMICAS

Artículo 1.º Se trata de pavimentar, con empedrado de adoquín de granito (pedrusco irregular) sobre base de arena, la calle de Andrés, del Puente de Vallecas, con arreglo a los planos y demás documentos redactados por el Arquitecto Municipal, don Joaquín Sáinz de los Terreros, quien será el Director de las obras y a cuyas órdenes verbales o por escrito tendrá que someterse el contratista.

Art. 2.º El material será nuevo, de buena clase, de granito y regularmente escuadrado, desechándose todo aquél que no reúna estas condiciones a juicio del Arquitecto Director.

Art. 3.º Se colocará sobre base de arena de 0,10 metros, después de haber hecho la caja consiguiente para el asiento.

Art. 4.º Se preparará la caja de asiento dando un bombeo de 0,15 metros en el centro.

Art. 5.º Se colocará un encintado de granito de 0,14 por 0,28 metros de sección y de 0,70 metros como mínimo de longitud.

Art. 6.º Tendrá las dos caras correspondientes a los paramentos vertical que da al arroyo y horizontal superior, perfectamente labradas, lo mismo que las juntas correspondientes a los empalmes.

Art. 7.º Este encintado se colocará sobre base de arena de 0,10 metros, se cuidará que la alineación sea perfecta y se recibirán con cemento de mezcla rica todas las juntas. Si la colocación resulta defectuosa está obligado el contratista a levantar todo lo que no estuviera en condiciones, dejándolo a satisfacción del Arquitecto Director.

Art. 8.º La rasante se replanteará

de acuerdo con el Director o persona en quien delegue, sujetándose en todo lo posible a la actual.

Art. 9.º El encintado se dejará 0,15 metros de saliente sobre el nivel del arroyo.

Art. 10. Una vez sentado el adoquín se apisonará varias veces después de bien regadas las partes que hayan de apisonarse. Las juntas no tendrán más de dos centímetros y medio como máximo, levantando todo lo que no se ajuste a estas condiciones.

Art. 11. Los encuentros con las calles en lo relativo al encintado se dejarán curvos y bien labrados los bordillos.

Art. 12. Los badenes se pavimentarán solo en el ancho de las aceras y en sentido normal al de la calzada.

Art. 13. Serán de cuenta del contratista todos los medios auxiliares necesarios para la construcción, no cabiendo, por lo tanto, al Ayuntamiento responsabilidad alguna por cualquier avería o accidente personal que pueda ocurrir en la obra por insuficiencia de dichos medios auxiliares.

Art. 14. En caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo de la ejecución de los trabajos para la realización de la obra, el contratista será siempre patrono a los efectos del artículo 1.º del Reglamento de 28 de Julio de 1900 para la aplicación de los preceptos consignados en la ley sobre Accidentes de Trabajo vigente, quedando, por lo tanto, libre el Ayuntamiento de toda reclamación.

Art. 15. El contratista deberá hacer contratos con los obreros según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Art. 16. Durante el plazo de garantía queda obligado el contratista a rehacer y arreglar por su cuenta aquellas partes del empedrado que no estuvieran en buenas condiciones y las partes undidas o baches, si los hubiere, y si se negara a ello podrán ser ejecutadas las obras necesarias por quien disponga el Ayuntamiento, abonándose su importe de la fianza prestada por el contratista, a cuyo efecto se descontará lo que procediere.

Art. 17. El contrato será a riesgo y ventura para el contratista, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios ni rescisión.

Art. 18. El contratista se someterá a los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este contrato.

Art. 19. El Letrado o Letrados que hayan de intervenir en el bastanteo de poderes serán los que designe el Ayuntamiento.

Art. 20. El contratista incurrirá en responsabilidad por falta de cumplimiento de lo estipulado en este pliego, pudiendo en caso manifiesto el Ayuntamiento rescindir el contrato, valorando por medio del Arquitecto Municipal las obras ejecutadas, cuya cantidad será entregada al contratista, perdiendo éste la fianza y quedando en poder del Ayuntamiento.

Art. 21. El plazo de terminación de las obras será de sesenta días, contados desde el día en que se dé la orden de comienzo de las obras por el Arquitecto Director. Por cada día que transcurra de este plazo sin que la obra haya sido terminada se impondrá al contratista como multa la cantidad de 50 pesetas.

Art. 22. No obstante el artículo anterior, si por causas imprevistas y justificadas a juicio del Arquitecto Municipal Director de la obra el contratista no hubiera podido dar por terminadas éstas en el plazo marcado, se le concederá por el Arquitecto el número de días que éste crea oportuno para dar fin a las mismas.

Art. 23. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 14.991'08 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata, siendo preferida la proposición que, dentro de las condiciones de este pliego, mayor rebaja ofrezca en la expresada cantidad.

Art. 24. El pago de las obras se hará en dos plazos iguales del 50 por 100 del remate, el primero a la terminación de la mitad de la calle y el segundo a la terminación total. La fianza quedará como garantía y será entregada a los treinta días del último plazo si no hay obstáculo para ello, según el artículo 16, y después de recibidas las obras definitivamente.

Art. 25. Para cobrar estos plazos se necesitará la oportuna certificación del Arquitecto, y para el segundo y la devolución de la fianza, se necesitará

el acta de recepción provisional o definitiva, según el caso.

Art. 26. El contratista queda obligado, con arreglo al número 8 del artículo 6 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales del Estatuto vigente, a pagar la inserción de los anuncios, honorarios devengados, suplementos adelantados por los Notarios, etcétera, y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, a cuyo efecto se incluye en el presupuesto el aumento legal del 15 por 100.

Art. 27. Los licitadores que concurren a la subasta tendrán que constituir en el Ayuntamiento la fianza provisional del 5 por 100 del presupuesto, que asciende a la cantidad de 749,55 pesetas.

Art. 28. Una vez adjudicada la contrata habrá de depositar el contratista, en concepto de fianza definitiva, el 10 por 100 del importe en que ha sido adjudicado el remate, pudiendo hacerse éste en metálico o valores públicos.

Art. 29. A todo pliego de proposiciones deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta.

Art. 30. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, redactándose en la forma siguiente:

Don... (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle..., número..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D... (nombre y apellidos), enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones y presupuesto, vistos y examinados los planos que integran el proyecto formulado por D. Joaquín Sáinz de los Terreros, como Arquitecto municipal de Vallecas, relativo a las obras de pavimentación de la calle de Andrés, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones por la cantidad de pesetas.

La subasta se verificará el día 31 de Agosto de 1926, a las once, en la Casa Consistorial.

La admisión de pliegos terminará la víspera del día en que ha de celebrarse la subasta, y hora de las doce de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallecas, 28 de Julio de 1926.

El Alcalde,

Adolfo Salvador

(Núm. 2.240)

(E.—487)

RECTIFICACION

En el anuncio publicado en este Boletín el día 12 de Agosto corriente, señalado con la inicial A número 1.004, aviso de traspaso tienda ultramarinos, sita en esta Corte, calle de San Vicente, número 29, se dice de la propiedad de D. Daniel Jiménez en vez de decir de la propiedad de don David Jiménez. Queda subsanado el error.

ORIA Y GALÍNDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.